Ciencias Sociales 101-102: 137-148, 2003 (III-IV)

ARTÍCULOS

LA POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Allan Abarca Rodríguez

"SE VENDE: Institución de Enseñanza Superior Universitaria"
Anuncio comercial *(La Nación,* 8 de Setiembre de 2002*)*

"Las personas pagan por tener una óptima educación y por ende es eso lo que debe ofrecerse. No solo invierten dinero, sino que también invierten años de su vida, que nunca recuperarán, y por ende, la labor de vigilancia e inspección estatal debe ser a priori y no posterior, cuando el daño ya sea irreversible".
Sala Constitucional República de Costa Rica

RESUMEN

Este artículo es producto de la investigación: "La política pública de elevar la calidad de la educación superior: un análisis del proceso de autoevaluación y de acreditación nacional", que se encuentra inscrita en la 'Vicerrectoría de Investigación' con el registro nro. 213-A2-014. Se trata de caracterizar y analizar la política nacional de vigilancia encomendada al Estado sobre la oferta de educación superior, para cuyos efectos se aborda la inspección implementada y la magnitud de la competencia u oferta universitaria.

ABSTRACT

This article is product of the investigation: "the public policy of elevating the quality of the superior education: an analysis of the autoevaluation process and of national accreditation", that is inscribed in the 'Vicerrectoría de Investigación' with the registration 213-A2-014. It's purpose is to characterize and to analyze the national politics of surveillance commended to the State on the offer of superior education, for whose effects are approached the implemented inspection and the magnitude of the competition or university offer.

1. INTRODUCCIÓN

La exponencial oferta de opciones y títulos en educación superior en Costa Rica no es la que expone las limitaciones mayúsculas con que se han diseñado los mecanismos de regulación de la educación superior, sino más bien lo han sido múltiples denuncias que han transformado el tema en un asunto público en la agenda de discusión. En medio de esta situación, es reconocible el ascenso de la calidad de la educación superior como un asunto de interés. Por eso los movimientos a favor de instituir y extender los procesos de acreditación se nutre —en parte— de una pregunta fundamental: ¿Asistimos a una renovación en

las funciones reguladoras del Estado costarricense en materia de educación superior?[1].

Particularmente la década del noventa auspicia en el ámbito internacional una corriente crítica que sitúa la cuestión sobre la calidad de la educación como el principal referente a partir de la cual reconfigurar tanto la relación Universidad-sociedad civil como la de articular una rendición de cuentas sobre los aportes estatales a la educación. Los mecanismos de acreditación y certificación responden así a un cuestionamiento del carácter especial que reviste la educación superior como bien público, sea esta dictada por universidades financiadas por el Estado o financiadas exclusivamente con fondos privados.

Así, partimos de dos constataciones sobre las cuales habría que profundizar críticamente:

a) La discusión de la educación superior como 'bien público' no ha estado exenta de múltiples juicios críticos entre los que resaltan el financiamiento público y la inspección estatal[2].

b) El proceso de acreditación nacional en educación superior responde a una práctica internacional que fomenta las posibilidades de homogenizar parámetros de funcionamiento y conocimientos relevantes en la docencia, la investigación y la acción social, a efectos de reconocer las calidades en la prestación de la educación terciaria.

Por otro lado, tenemos un gran supuesto:

El impulso de la política pública de establecer un órgano que acredite carreras tiene como uno de sus fundamentos principales la necesidad de corregir la falla de control y monitoreo por parte de las instancias públicas, las cuales deben velar por la correcta marcha de oportunidades académicas de educación superior de estudios de carácter privado.

2. EL ESTADO Y LA REGULACIÓN UNIVERSITARIA

2.1 EL CRECIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COSTA RICA

Al mes de abril del 2001 el número de universidades privadas oficialmente aprobadas suman cincuenta, resultando llamativo que precisamente el cincuenta por ciento de ellas fue aprobado en el período 1994-1997[3].

La expansión de la oferta ha comenzado a generar problemas inmediatos de superpoblación en algunos tipos de profesiones[4], aunque es difícil ejecutar un balance de si esos aspectos son oportunos de regulación o hasta qué punto deberían de regularse[5].

---

1 Inscrita en Vicerrectoría de Investigación nro. 213-A2-014; el investigador principal ha contado con el apoyo y colaboración del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) en el año 2002, siendo la unidad académica base la Escuela de Ciencias Políticas. Se debe consignar la valiosa cooperación que han ejecutado los asistentes de investigación Layla Vargas González y Orlando Vega Quesada, estudiantes avanzados de ciencias políticas.

2 *Cfr.* Gibbs, Paul. "Higher education as a Market: A problem or Solution?" En: *Studies in Higher Education.* V.26, nro. 1, pp. 85-94. Marzo, 2001; y Valenti, Giovanna y Gloria del Castillo. "Interés público y educación superior: un enfoque de Política Pública". En: Políticas Públicas y Educación Superior. Mugaray Lagarda, Alejandro, *et al.* México. ANUIES. 1997.

3 Eso sí, estos datos no dan cuenta del incremento en el número de ofertas académicas en las mismas universidades en funcionamiento, lo cual también supone una expansión de la oferta educativa y que es conveniente estudiar.

4 Un reportaje del periódico *La Nación* de agosto de 2001 alerta respecto de la sobreoferta de médicos que experimenta el mercado de educación universitaria. Así, la carrera de Medicina se brinda en nueve universidades privadas, generando entonces varios problemas colaterales tales como: a) un desfase entre la posibilidad de captación de especialistas por parte de los hospitales públicos; b) falta personal docente para cubrir esa oferta; y c) laboratorios insuficientes para cantidad de aulas por sesión. *Cfr. La Nación.* "Enseñanza médica... a cuidados intensivos". Reportaje. 27 de agosto, 2001. P. 6A.

5 La Ley establece que ante la constitución de nuevas carreras se debe consultar a OPES-CONARE sobre características propias de esa carrera, así

Más del 90% de todas las universidades privadas no solamente se concentran en el Gran Área Metropolitana (GAM) sino que generan una proximidad geográfica aún más sorprendente si es que lo visualizamos a partir de San Pedro de Montes de Oca (véase mapa 1).

2.1.1. EMISIÓN DE TÍTULOS

Si tomamos en cuenta el número de diplomas de bachillerato y licenciatura otorgados por las instituciones de educación superior universitarias, nos encontramos que a partir de 1995 el sector universitario privado expide más diplomas que el sector universitario público (véase gráfica nro.1).

Si bien la diferencia cada vez mayor de títulos expedidos comienza a ser impresionante, mucho más abrupto es el crecimiento de diplomas que se muestra en cuanto a las maestrías se refiere (véase cuadro 1). Así, en el año 1998 el sector privado duplica la cantidad de títulos de magíster mientras que en el 2000 casi lo triplica.

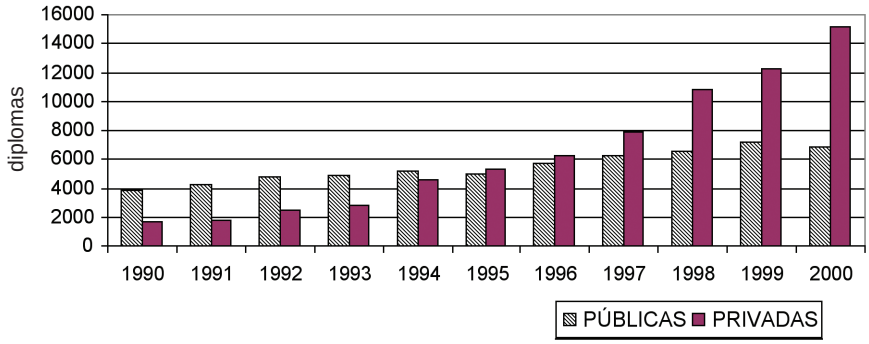
2.1.2. LA COMPETENCIA COMERCIAL

El reñido mercado de oferta universitaria se evidencia incluso en la disputa comercial que precede cada cuatrimestre. En un

que —en buena teoría— las universidades y carreras aprobadas han tenido el definitivo visto bueno acerca del mercado laboral, entre otros aspectos. *Cfr.* Ley del Consejo Nacional

GRÁFICA 1

DIPLOMAS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA OTORGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, SEGÚN SECTOR, 1990 A 2000, COSTA RICA



Fuente: Construcción propia a partir de información de OPES-CONARE.

CUADRO 1

DIPLOMAS DE MAESTRÍA OTORGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA,
SEGÚN SECTOR; 1990 A 2000, COSTA RICA

SECTOR	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Públicas	52	66	52	87	127	138	283	368	524	527	614
Privadas	2	13	97	189	263	264	442	577	1035	1271	1707

Fuente: Construcción propia a partir de datos de OPES-CONARE.

breve monitoreo realizado en 58 días de publicación en el periódico *La Nación* (a fines de 2002 e inicios de 2003) pudimos constatar la agresiva presencia de la oferta universitaria, aunque también valga la pena referenciar la nula presencia de muchas universidades.

Efectivamente, entre diciembre de 2002 e inicios de febrero del 2003 aparecen 33 universidades privadas pautándose comercialmente para un total de 99,75 planas aproximadamente, aunque hay que advertir que muchas de ellas pautan incluso menos que una plana durante todo el período de estudio, en claro contraste con una ellas que logra pautar un total de anuncios que equivale a 21 planas acumuladas[6].

Entre las numerosas ideas que se manejan en la construcción de anuncios publicitarios de diversas universidades privadas sobresalen mensajes respecto: a) la mejor decisión de futuro, b) la seriedad y el compromiso, c) el conocimiento y la responsabilidad, d) el prestigio y la excelencia académica, e) el éxito y la calidad (véase tabla 1).

Algo curioso es que en estos anuncios se evidencian críticas o disputas entre las mismas universidades privadas, por ejemplo algunas señalan los espacios físicos con los que se cuentan o el prestigio de la universidad, destacando indirectamente las diferencias con otras universidades[7]. También hay que señalar que

6 El monitoreo implicó la sumatoria de las mediciones de todos los anuncios que se pautaron en el periódico *La Nación* en el periodo del 2 al 18 de diciembre de 2002, y del 1 de enero al 10 de febrero de 2003.

7 Nótese que una de las frases utilizadas es "por nuestra calidad y prestigio exigimos el título de secundaria", cuando en buena teoría ya de por sí es un requisito obvio para siquiera poder optar al

TABLA 1

ALGUNAS FRASES INSERTAS EN ANUNCIOS DE UNIVERSIDADES PRIVADAS PAUTADAS EN PRENSA ESCRITA; COSTA RICA, 2002

3	"Por nuestra calidad y prestigio exigimos el título de secundaria"
3	"En la vía de formación de excelentes profesionales... porque la excelencia no es negociable"
3	"Sonríale al éxito"
3	"¿A quién querés sentar a tu lado? ¿A cualquiera... o a alguien que demostró capacidad al ganar el examen de admisión de _____? (único entre todas las universidades privadas)"
3	"¿En qué siglo está la calidad académica de su Universidad? Universidad ____, calidad académica para este siglo"
3	"¿No le gusta perder el tiempo? Estudie en la _____"
3	"Es hora que formes parte de la mejor opción"
3	"La Universidad que piensa en tu futuro"
3	"Asumimos la responsabilidad de educarte con excelencia"
3	"Nuestro prestigio no es casualidad"
3	"¡Sea un gato en su profesión!"
3	"Cuatro excelentes razones para preferirnos: excelencia académica, reconocimiento internacional, tecnología de avanzada, infraestructura y ubicación estratégica"

Nota: Se omite el nombre de las Universidades cuando algún slogan lo incorpora en el texto aludido

Fuente: Construcción propia basado en anuncios publicitarios pautados en el periódico *La Nación;* 2002.

lo que pareciera notoriamente ausente son las referencias al cuerpo docente, la investigación y la acción social.

2.1.3. PREFERENCIA Y COMPETENCIA

No es de extrañar que muchas ofertas de universidades se concentren en algunas carreras en particular, sobre todo aquellas que incorporan un factor de 'mercado laboral' o de 'prestigio'. Esto parece obvio al observar las principales carreras que deseaban continuar aquellos estudiantes que egresaron de secundaria en los años 1989, 1992, 1996, 1999 y 2001.

Efectivamente, de todas las carreras que se mencionan entre las primeras quince predilecciones para cada una de las consultas o encuestas realizadas por OPES, tenemos que hay ocho que se mantienen de manera constante en todas las consultas: a) Computación e Informática, b) Medicina y Cirugía, c) Administración, d) Arquitectura, e) Psicología, f) Educación Preescolar, g) Ingeniería Electrónica y h) Turismo, la mayoría de ellas con dominante presencia en la oferta educativa privada[8].

2.2. LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO ASUNTO PÚBLICO

En las consultas realizadas a estudiantes de último año de secundaria, que manifiestan su interés por iniciar estudios universitarios, es marcada la predilección de las universidades de carácter público sobre las de carácter privado[9].

ingreso de alguna universidad. De todas maneras, y aunque parezca poco creíble, la exigencia del título de secundaria no ha estado exento del debate; *Cfr.* Procuraduría General de la República. Dictamen C-002-97; 02/01/1997.

8 Información extraída a partir de OPES. *Conocimientos y expectativas de los estudiantes de último año de secundaria sobre la educación superior.* Números: mayo, 1990; julio, 1993; noviembre, 1994; mayo, 1997; febrero, 2000 y marzo, 2002.

9 Efectivamente la revisión de cada una de las encuestas efectuadas a estudiantes de secundaria de los años 1989, 1992, 1994, 1999 y 2001 muestra que en 1989, el 75,5% de los estudiantes favorecían las propuestas estatales mientras que en el 2001 —luego de 44 nuevas universidades privadas aprobadas y en funcionamiento— la preferencia

No obstante, pareciera que los cupos disponibles en las universidades públicas, los límites en los empadronamientos de las carreras preferidas, y el volumen de egresados anual de secundaria, son elemento que auspician un importante sector que demanda opciones de educación superior, sin que sea determinante la naturaleza —pública o privada— de la educación recibida.

Y es que en la escena pública es notoria la escalada de crónicas en los medios de comunicación masiva sobre las irregularidades que se cometen en muchas de ellas, concentrándose la mayor carga de críticas con: a) carencia de recursos bibliográficos; b) ausencia de una infraestructura acorde; c) facilismo y menor tiempo requerido para la obtención de títulos[10].

Particularmente es de resaltar las constantes denuncias del Lic. Juan Diego Castro —como Presidente del Colegio de Abogados— sobre hechos aparentemente anómalos que rodearon la graduación de una considerable cantidad de abogados en ciertas universidades[11]. Incluso realizó una serie de observaciones sobre el papel regulador del CONESUP, destacando el papel pasivo en el control de la creación de centros de enseñanza superior universitaria, agregando que tal ente no tiene los recursos financieros, económicos y humanos ni la venia estatutaria para atender necesidades de supervisión requeridos[12].

2.3. LA INSPECCIÓN ESTATAL

Para 1991 la Sala Constitucional —ante un recurso de amparo— reafirma que la libertad de enseñanza no es absoluta, esto es, debe estar sometida a las regulaciones por parte del Estado, enfatizando que "el derecho a fundar y administrar Centros Educativos, es un derecho sobre los cuales el Estado debe de ejercitar con mayor cuidado una estricta regulación"[13]. Lo interesante es que allí se afirma que no cabe aducir el 'silencio positivo' para poner en funcionamiento Universidades y carreras en tanto el CONESUP resuelva satisfactoriamente; en otras palabras, se da por sentado el requisito de previa autorización para poner a funcionar los centros de enseñanza.

Así mismo, en 1994 la Sala Constitucional rechaza una acción de inconstitucionalidad presentada contra artículos de la Ley del CONESUP y su Reglamento. Entre otros aspectos, aduce que la Constitución no ha dejado exentos de control a los centros privados y que la educación forma parte de las 'políticas nacionales', por lo que no es un 'sinsentido' que en el Consejo del CONESUP participe un representante del Ministerio de Planificación[14], tal y como lo impugnaban los demandantes.

---

de estudio en las estatales llega al 85,5%. *Cfr.* Abarca Rodríguez, Allan. "La política pública de elevar la calidad de la educación superior; un análisis del proceso de autoevaluación y acreditación nacional". Primer Informe parcial de Investigación. Diciembre, 2002. 98p. *Avance parcial.*

10 Para una muestra véase los reportajes del periódico *La Nación:* a) "Denuncias contra 12 U". Reportaje. 3 de diciembre, 2000. Pp.4-5A; b) "Polémica por oferta de carreras". Reportaje. 4 de diciembre, 2000, p.18A; c) "Enseñanza médica... a cuidados intensivos". Reportaje. 27 de agosto, 2001, p.6A. Para una opinión sobre aspectos atinentes a la regulación *Cfr.* De la Cruz, Yalena. "De universidades y garajes". *La Nación.* Artículo. Martes 10 de abril, 2001, p.15A.

11 Por ejemplo denuncia como en una universidad —en 450 expedientes revisados— se encuentra que el 18% de alumnos presentaron convalidaciones irregulares, un 10% matriculó materias sin tener los debidos requisitos aprobados, un 13% llegó a la licenciatura sin aprobar bachillerato, entre otros. *Cfr.* Castro, Juan Diego, *et al.* El "libro" negro de la enseñanza superior universitaria en Costa Rica (Caso enseñanza del Derecho). San José, Costa Rica. Instituto Costarricense de Ciencias Jurídicas. 2001.

12 *Idem.*

13 El recurso lo antepone una universidad privada contra el CONESUP por no aplicar el silencio positivo ante una solicitud de aprobación de funcionamiento. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Voto nro. 1557-91. 13/08/1991.

14 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Voto nro. 7494-97; Exp. nro. 6229-S-94. 11/09/1997. El recurso lo antepone la Asociación Nacional de Universidades Privadas.

Rechaza que el Estado no deba señalar requisitos para abrir una Universidad o que deje de cumplir la vigencia de los requisitos mínimos: "no se trata simplemente de abrir un centro educativo, debe demostrarse capacidad y conocimiento para ello. Las personas pagan por una óptima educación y por ende es eso lo que debe ofrecerse"[15].

Por su parte, desde el mismo CONESUP se acepta hoy día que las denuncias oportunas de Castro —sobre el papel pasivo de regulación estatal— son claves para entender la estrategia distinta de efectiva regulación que se trata de operar; así lo refiere el director del CONESUP en el 2003, M.Sc. Manuel E. Santos:

> Este país va a estar en deuda con él durante muchos años porque dio una campanada muy importante sobre algo que estaba en el limbo, (...) el CONESUP estaba innecesariamente desordenado, (...) con lo que muchas Universidades se 'malacostumbraron' y muchas creyeron que se liberaron de controles[16].

No obstante, ¿tiene el CONESUP los recursos materiales y humanos para ejecutar la inspección que la ley exige? Varios problemas le aquejan: a) como institución de máxima desconcentración adscrita al MEP no tiene la potestad de generar recursos propios, b) los recortes al presupuesto del MEP la afectan directamente, c) no hay viáticos para efectuar las inspecciones por lo que en los viajes fuera del GAM los funcionarios van y regresan el mismo día, d) el 70% del personal es interino[17].

Para la cantidad poblacional que vive en Costa Rica y la extensión territorial es curiosa la atomización que presenta el país en la misma Gran Área Metropolitana; si nuevamente observamos el mapa del GAM pero con un análisis de concentración nos encontramos con que asistimos a una tenencia no solamente exagerada de propuestas educativas sino que la proximidad de ellas es más que asombrosa (véase mapa 2).

2.4. EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN (SINAES)

El SINAES emerge —en principio— como la política pública que pretende certificar la calidad de las carreras de la educación superior costarricense[18]. La acreditación persigue un doble propósito: por un lado que la sociedad costarricense conozca aquellas opciones que pueden ser certificadas por ese organismo, y por otro, el de garantizarle a las carreras —que ejecuten su autoevaluación— tener acceso a la identificación de formas de mejora de calidad en sus programas[19]. Entre sus cláusulas se establece el objetivo de mostrar la conveniencia que tiene para las instituciones universitarias someterse voluntariamente a un proceso de acreditación y propiciar la confianza de la sociedad costarricense en los programas y carreras acreditados, orientándola también respecto a la calidad de las diferentes opciones de educación superior[20].

---

15 Se declara inconstitucional el artículo que establece que es necesario constituir una fundación para operar una Universidad, así como el artículo que prohibía la finalidad de lucro en la educación superior. Aunque la Sala Constitucional llama la atención que el lucro no pude ir en menoscabo de la educación y por eso el Estado debe velar por tarifas equilibradas y justas.

16 Santos, Manuel E. Director Ejecutivo del CONESUP. *Entrevista.* 24/03/2003. San José.

17 *Idem.*

18 En 1992 la Comisión Nacional de Rectores (CONARE) solicita la propuesta de creación de un sistema de acreditación, aprobándose el convenio de creación en 1993. Entre el año 1994 y el año 1997 se ratifica el Convenio por parte de las Universidades.

19 *Cfr.* Peralta Monge, Teresita. "Calidad, evaluación y acreditación universitaria: una reflexión sobre su praxis". En: *Revista Educación* nro. 23 (Especial). San José. UCR. 1999.

20 "Convenio para la creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior SINAES". *Documento.*

MAPA 2

CONCENTRACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS EN COSTA RICA, EN EL GAM
ABRIL, 2003

Fuente: Vargas González, Layla; asistente de la Investigación 213-A2-014, "La política pública de elevar la calidad de la educación superior: un análisis del proceso de autoevaluación y de acreditación nacional"; basado en información suministrada por el CONESUP; 2003.

2.4.1. EL SINAES COMO POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL VÍA LEY DE LA REPÚBLICA

Con la aprobación de la Ley del Sistema Nacional de Acreditación el diseño de la política pública cumple su ciclo de formulación inicial señalándose que

> La acreditación tendrá como propósito identificar, con carácter oficial, las carreras y los programas universitarios que cumplan los requisitos de calidad que establezca el SINAES, para mejorar con ello la calidad de los programas y las carreras ofrecidas por las instituciones universitarias públicas y privadas, y garantizar públicamente la calidad de estos[21].

Entre los aspectos más novedosos del proceso de discusión —legislativa y fuera de ese escenario resolutivo formal— se destacan los siguientes:

a) El SINAES se crea como un órgano adscrito al CONARE y no como 'un órgano adscrito al MEP con grado de desconcentración máxima y personalidad jurídica', tal y como lo recomendaron los asesores parlamentarios.

b) En su momento el MEP pretendió que el SINAES se constituyera en instancia no gubernamental que incluso velara por la calidad de las instituciones 'parauniversitarias públicas y privadas'.

c) El proyecto original del SINAES pretendía declarar de interés público 'la actividad de acreditación de la calidad y excelencia

21 Ley nro. 8256. San José, Costa Rica.

académica de la educación superior nacional'; no obstante, el informe técnico legislativo refutó que alguna legislación en educación hiciera referencia a 'principios de excelencia académica'[22].

2.4.2. ¿LA ACREDITACIÓN COMO POLÍTICA DE VIGILANCIA ESTATAL?

En el ámbito conceptual la acción de acreditar persigue hacer digna de crédito lo que se asegura de una situación, ente o proceso y, por lo tanto, incluye el factor de la reputación. Complementariamente, en el ámbito doctrinal se acepta que 'el proceso de autoevaluación' —primer eslabón que encadena el proceso de acreditación— persigue una mejora sustantiva de los patrones de comunicación intraorganizacional, la eficiencia en las operaciones cotidianas y una continua revisión incluso de sus prácticas académicas y administrativas[23].

Sin embargo, hay dos perspectivas dominantes en los acercamientos analíticos a los procesos de acreditación de la educación superior; en primer lugar, una perspectiva 'técnica-evaluativa' que exclusivamente se concentra en los estándares o indicadores que —unidades académicas, departamentos o entes sujetos a evaluación— deben alcanzar como los apropiados o mínimamente aceptables[24].

En segundo lugar subyace la perspectiva 'crítica', que denuncia la falaz pretensión axiológica de los factores y estándares promovidos en pro de la calidad universitaria, y que incluso llega a denunciar la violación de la autonomía universitaria y los peligros de universalizar estándares para los procesos educativos con la tentación de caer presa de una mera visión instrumental.

Entre aquella primer perspectiva (la 'técnica-evaluativa') y la segunda (la 'crítica') se posiciona muchas formas alternativas de visualizar y juzgar los procesos de acreditación de las opciones de educación superior, resultando una combinación fecunda de argumentos a favor y en contra de la pretensión aludida de esta política.

Así por ejemplo, en no pocos foros del proceso de autoevaluación algunas voces han sentado criterios en el sentido de que la política de acreditación no debe suponer una competencia de las universidades entre sí para medir cuantas de estas acreditan más carreras o cuántas lo hacen en un proceso de menor tiempo. Los riesgos de caer en la lucha algorítmica suponen presentar aparentes resultados cuando quizás lo que interese son las repercusiones de mejora que a corto y mediano plazo se programen para alguna unidad académica en particular[25].

También se conoce que un proceso de autoevaluación —por más autónoma y voluntaria la decisión de someterse a esta— tiende a ser relativamente más viable en un sistema en el que predomine el interés y la decisión de quien ejerce la dirección (sistema privado) en vez de los sistemas donde impera una estructura colegiada.

Pero lo interesante del sistema de acreditación es que al menos ha conseguido estimular el acercamiento entre el sistema estatal universitario y el privado en un intento de diálogo

22 Para la comparación de todos los aspectos de la ley propuesta originalmente, el Informe Legislativo respectivo, las modificaciones planteadas por asesores del MEP, y las observaciones de parte de personas ligadas al SINAES, *Cfr.* Abarca Rodríguez, Allan. *Op. Cit.*

23 Para una ubicación teórica conceptual, un balance de peligros y limitaciones en la ejecución de los procedimientos que involucra el proceso de acreditación en su nivel técnico. *Cfr.* Peralta Monge, Teresita. *Op. Cit.;* y Villalta, Olga María. "Autoevaluación, autorregulación y acreditación: retos de la educación superior". En: *Revista Educación* nro. 23 (Especial). 1999.

24 *Cfr.* Dill, David D., *et al.* "Accreditation & Academic Quality Assurance: can we get there from here". En: *Change.* V. 28, nro. 5, pp.16-24. Setiembre-octubre, 1996.

25 Por ejemplo, un proceso de autoevaluación puede generar una renovación del Plan de Estudios y por lo tanto se imposibilite la acreditación —ya que solamente se puede acreditar con un Plan con tres años mínimos de vigencia— pero qué más beneficioso para una carrera en particular que este renueve los conocimientos que debe enseñar en vez de que haya acreditado un Plan de Estudios relativamente desactualizado.

cuya fecundidad se tendrá que evaluar a mediano plazo. Si bien no pocos ven con recelo la dinámica del proceso o las implicaciones académicas que tendría esta política, al menos viene a complementar las frágiles prácticas de monitoreo y regulación a las cuales está obligado el Estado de hacer valer.

En esta generación de espacios de comunicación y cooperación recordemos como —aprovechando las notas periodísticas y hechos denunciados en varias universidades privadas— el Consejo Nacional de Rectores tomó el acuerdo firme de manifestar ante la opinión pública su complacencia y apoyo al Ministro de Educación y al CONESUP por lo que denominaron como *"un cambio cualitativo en aspectos de vital importancia: la inspección estatal y la adopción de medidas correctivas, necesarias para garantizar la calidad de la oferta académica nacional"*[26].

Aprovechan para instar a los centros de enseñanza superior universitaria a participar de los procesos de acreditación llevados a cabo por el SINAES, ya que es:

> (Un) instrumento idóneo para garantizar la calidad en la enseñanza universitaria y propiciar un cambio cultural en el costarricense, tal que promueva una incesante búsqueda de calidad en los servicios educativos universitarios[27].

En esta búsqueda de arenas propiciadoras de diálogo, entendimiento y trabajo conjunto, ya suman seis las universidades privadas adherentes al Convenio y que —como lo señala el Dr. Rovira Mas— hay que reconocer que al menos "estas se juegan mucho en un sistema de evaluación y medición"[28].

Por su parte en el nuevo reglamento del CONESUP se establece que "como parte de las potestades de inspección, el CONESUP estimulará y apoyará las tareas de un sistema nacional de evaluación y acreditación de la educación superior" (artículo 62).

Cierto es que la 'calidad' es un concepto difuso cuando no relativo, y su referencia concreta respecto a la educación superior no escapa de esta situación[29]. Allí donde se discute la calidad de insumos, productos, relaciones, valores o factores, normalmente tiende a confundirse los parámetros bajo los cuales puede ser valorada una determinada unidad académica, centro de investigación, instituto educativo o universidad, es decir, siempre se está propenso a caer en un terreno árido de discusión cuando de la definición de pautas, variables e indicadores se trata.

Así, es muy difícil concebir la discusión sobre la acreditación de la calidad sin caer en la tentación de: a) debatir sobre la validez de las variables a medir, b) criticar el que pudiera estarse alimentando la pretensión de homogenizar las instituciones, c) reflexionar la posible mercantilización universitaria[30]. De esta manera las discusiones sobre los estándares basados en los criterios hacen relativa la discusión

---

26 CONARE. "Sobre la calidad de la educación superior". *La Nación*. 26 de agosto, 2001, p. 37A. Campo pagado.

27 *Idem.*

28 Comisión Organizadora del Sexto Congreso Universitario. "Los desafíos de la educación superior costarricense: la calidad académica en las universidades públicas y privadas". Facultad de Ciencias Sociales, UCR. *Mesa Redonda* 02/04/2002. Al mes de marzo de 2003 las universidades adherentes al SINAES son: UCR, ITCR, UNA, UNED, Universidad Latina, ULACIT, Interamericana, Veritas, Católica de Costa Rica, y la Universidad de las Ciencias Médicas.

29 Respecto a la calidad Arturo Jofré —exrector del ITCR, expresidente del SINAES y actual Rector de la ULatina— destaca el hecho que las Universidades deben de tener la capacidad de captar y retener al personal talentoso, además de que debe hacerse valer el concepto que "lo valioso no es a quiénes tenemos en la planilla sino con quienes contamos"; en otras palabras, el crecimiento cuantitativo y cualitativo de una institución testifica que "la calidad sí cuesta". *Idem.*

30 *Cfr.* Camacho Monge, Daniel. "Los sesgos en los procesos de evaluación y acreditación". Pp. 7-8. En: *Revista de Ciencias Sociales. Evaluación y acreditación en la Enseñanza Superior*. Nro. 92-93. 2001 (II-III). Aunque como advierte Villalta, es un imperativo adoptarse un punto de vista "aún a sabiendas de que nunca se habrá dicho la última palabra". *Cfr.* Villalta, *Op. Cit.*

sobre la calidad en la educación superior[31], además de que le confieren una dimensión multidimensional y controversial.

3. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

El carácter público o privado no es el criterio que exenta o elimina las críticas de la calidad de un tipo específico de opción de educación superior; por eso, de lo que se trata es de impulsar mecanismos normativos y voluntarios que promuevan la efectiva calidad que se manifiesta y pretende enseñar en el nivel universitario.

Los procesos de acreditación responden a una dinámica internacional, y son instrumentos propicios para exigir una rendición de cuentas y auspiciar la calidad de la educación. Pero no pierde validez la siguiente cuestión: ¿Está concebida la política de acreditación nacional para responder a cierta falta de vigilancia institucional sobre las repetidas denuncias de la carente calidad en varios entes de educación superior o simplemente es un complemento?

Entre lo que se ha escrito, muchas interrogantes quedan aún pendientes de resolver y solamente lo dirá la ejecución de la política de acreditación, y las supuestas renovadas intenciones institucionales de hacer efectiva la regulación establecida por ley.

Lo importante es que la política de acreditación no sustituya, sino más bien complemente la utilización de otros mecanismos y disposiciones referentes a la vigilancia de la calidad en la educación superior. La tarea no es sencilla por cuanto la constitución y puesta en ejecución de un órgano acreditador de programas y carreras universitarias en Costa Rica origina apoyos y críticas de parte de diversos sectores de las universidades públicas: una corriente califica tal política de complaciente o nacida de la abdicación del Estado a una efectiva vigilancia en la prestación del servicio educativo; otra corriente, sin embargo, encuentra aquí una valiosa oportunidad para estimular una relación cooperativa entre el sistema público y privado de la enseñanza en aras de estimular estándares mínimos.

31 Brunner relata dos ejemplos; en primer lugar, cuando hablamos de 'calidad de la docencia' puede considerársele por varios aspectos como insumos, procesos de enseñanza/aprendizaje, por resultados, y si responde a los objetivos internos de la Universidad o del mercado de trabajo. Por otra parte, por 'buena investigación' o 'investigación de calidad' se podría entender en varias concepciones: desde la tradición humboldtiana como avance de conocimiento, el utilitarismo, o si es una investigación básica o aplicada. Por eso los interrogantes y críticas se reproducen constantemente. *Cfr.* Brunner, José J. "Calidad y evaluación de la educación superior". En: Martínez, Eduardo y Letelier, Mario; editores. *Evaluación y acreditación universitaria. Metodologías y experiencias*. Venezuela. Nueva Sociedad. 1997, p.11.

FUENTES SELECTAS DE CONSULTA

Martínez, Eduardo y Letelier, Mario; editores. *Evaluación y acreditación universitaria. Metodologías y experiencias.* Venezuela. Nueva Sociedad. 1997.

Castro, Juan Diego, *et al. El "libro" negro de la enseñanza superior universitaria en Costa Rica (Caso enseñanza del Derecho).* San José, Costa Rica. Instituto Costarricense de Ciencias Jurídicas. 2001.

CONARE. "Sobre la calidad de la educación superior". *La Nación.* 26 de agosto, 2001, p. 37A. Campo pagado.

Comisión Organizadora del Sexto Congreso Universitario. "Los desafíos de la educación superior costarricense: la calidad académica en las universidades públicas y privadas". Facultad de Ciencias Sociales, UCR. *Mesa Redonda.* 02/04/2002.

Dill, David D., *et al.* "Accreditation & Academic Quality Assurance: can we get there from here". En: *Change*. V.28, nro.5, pp.16-24. Setiembre-octubre, 1996.

Gibbs, Paul. "Higher education as a Market: A problem or Solution?". En: *Studies in Higher Education.* V.26, nro.1, pp.85-94. Marzo, 2001.

OPES. *Conocimientos y expectativas de los estudiantes de último año de secundaria sobre la educación superior*. Mayo, 1990; julio, 1993; noviembre, 1994; mayo, 1997; febrero, 2000; marzo, 2002.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Voto nro. 1557-91; 13/08/1991 y Voto nro. 7494-97; Exp. Nro. 6229-S-94; 11/09/1997.

Santos, Manuel E. Director Ejecutivo del CONESUP (2003). *Entrevista*. 24/03/2003. San José.

Valenti, Giovanna y Gloria del Castillo. "Interés público y educación superior: un enfoque de Política Pública". En: *Políticas Públicas y Educación Superior*. Mugaray Lagarda, Alejandro, *et al*. México. ANUIES. 1997.

Vargas Porras, Alicia. "Autoevaluación para la transformación". II Taller de Autoevaluación y Acreditación. Decanato de Ciencias Sociales, en Instituto Investigaciones Sociales. 23 de octubre, 2002. *Charla*.

Allan Abarca Rodríguez
allabaro@fcs.ucr.ac.cr